



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"  
ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROMOVENTE:** JESÚS PABLO MENDOZA, QUIEN SE OSTENTA COMO AGENTE MUNICIPAL ELECTO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA MAYA TECÚN II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/12/2025, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Jesús Pablo Mendoza, quien se ostenta como agente municipal electo de la comunidad indígena Maya Tecún II, del municipio de Champotón, en contra **"POR IMPONER DETERMINACIONES AJENAS A LA COMUNIDAD Y NO CONSIDERAR A LA COMUNIDAD Y AUTORIDADES TRADICIONALES EN LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE MAYA TECÚN II..." (sic)**. La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **diez de marzo de dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **ocho horas con veinte minutos** del día de hoy **diez de marzo de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha diez de marzo del año en curso**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JDC/12/2025.

**ACTOR:** JESÚS PABLO MENDOZA, QUIEN SE OSTENTA COMO AGENTE MUNICIPAL ELECTO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA MAYA TECÚN II, DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.

**ACTO IMPUGNADO:** "POR IMPONER DETERMINACIONES AJENAS A LA COMUNIDAD Y NO CONSIDERAR A LA COMUNIDAD Y AUTORIDADES TRADICIONALES EN LA ELECCIÓN DEL AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE MAYA TECÚN II..." (sic).

Con esta fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche María Eugenia Villa Torres, con el estado que guardan los autos. Conste.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**VISTA,** la cuenta que antecede, la magistrada por ministerio de ley e instructora;

**ACUERDA:**

**PRIMERO: Requerimiento con apercibimiento al H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón.** De conformidad con los artículos 638, párrafo segundo, y 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para la correcta valoración de las pruebas aportadas por el promovente, **requiérase mediante oficio al H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón para que a través del área que conforme a sus funciones, atribuciones y competencia le corresponda, remita lo siguiente:**

1. Copias certificadas de todo lo actuado en la elección del agente municipal de la localidad de Maya Tecún II, del municipio de Champotón, celebrada el diecinueve de enero del dos mil veinticuatro, incluyendo el acta a través de la cual se declaró el empate técnico y la suspensión de la referida elección.



TEEC/JDC/12/2025

2. Copia certificada de la convocatoria relativa al proceso de elección extraordinaria celebrada el día dos de febrero de dos mil veinticinco, para agente municipal del poblado de Maya Tecún II del Municipio de Champotón, y su respectiva publicación.
3. Copia certificada del Padrón Electoral, Lista Nominal, o el documento equivalente en el que conste los habitantes con derecho a voto en la localidad de Maya Tecún II del municipio de Champotón para la elección de agencias municipales del periodo 2025-2028.
4. Informe quien organizó el evento que se llevó a cabo el día primero de febrero del año en curso, en la cancha de usos múltiples del poblado de Maya Tecún II del municipio de Champotón, según consta en el escrito de demanda presentado por el actor, en la imagen que se inserta a continuación:



**SEGUNDO:** Se le hace saber a la citada autoridad que cuenta con el **plazo de tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente, tal y como lo establece el artículo 631, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, se le podrá aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de los artículos 635, 676, fracción I, y 702 de la citada Ley Electoral.

**Notifíquese** por oficio al H. Ayuntamiento del municipio de Champotón, con copias certificadas del presente acuerdo, y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE REQUERIMIENTO.

TEEC/JDC/12/2025

electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**.

Así lo proveyó y firma, la magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, por ante mí la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, quien certifica y da fe. Conste.

  
**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**MAGISTRATURA 3**

  
**ALEJANDRA MORENO LEZAMA**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Con esta misma fecha (10 de marzo de 2025), hago entrega de los autos a la actuario  de este tribunal. Conste.